

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., julio 23 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00654-00

Cooperativa de Créditos Medina En Intervención – Coocredimed “En Intervención”, a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra **Juan de Jesús Cepeda Romero** para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré Nro. 14275 aportado como base de recaudo.

No obstante, se observa que el título valor no ofrece claridad respecto de la fecha de exigibilidad, pues en principio se señaló que este tenía como vencimiento el 31 de marzo de 2019. Sin embargo, posteriormente se indicó que la suma mutuada de debía ser pagada en “36 cuotas mensuales”, sin que se estableciera un día cierto en que se hiciera exigible la primera de ellas, por lo que tampoco se pueden determinar la fecha de las que con posterioridad se causaran

Es así que el pagaré allegado como base de la ejecución no reúne los requisitos previstos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además de los establecidos en el art. 422 del C.G.P. para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo, al no contener una obligación expresa, clara y exigible.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

DLR

JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db94a3c59931d4448827f4d7b0e770352e4c26823463ecd962fdc11aeae0c897

Documento generado en 23/07/2021 11:30:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>